



Preguntas frecuentes sobre el Recargo Conyugal

A partir de 1/1/2025, habrá un recargo mensual de \$120 por la cobertura de cónyuges y parejas domésticas que no elijan inscribirse en la cobertura disponible a través de propio empleador. Este recargo se aplica a los cónyuges o parejas domésticas cubiertos por el plan Empleado + Cónyuge/Pareja doméstica y el plan Empleado + Familia (vea los costos mensuales de estos planes en la descripción general adjunta) y es adicional a la prima mensual que paga el empleado.

¿Qué es el Recargo Conyugal?

El recargo conyugal es una prima adicional aplicada a los planes si su cónyuge o pareja doméstica tiene acceso a seguro médico a través de su propio empleador, pero elige su cobertura.

¿Cuánto es el Recargo Conyugal?

El Recargo Conyugal es \$120 por mes (o \$60 por cheque de pago de salario), además de la prima del seguro regular. El recargo no se aplica a los empleados que completen la Declaración Jurada de Recargo Conyugal.

¿Por qué se está implementando este recargo?

Un recargo por cónyuge/pareja doméstica es una forma común en la que los empleadores manejan los crecientes costos médicos y minimizan los riesgos del plan y a la vez mantienen los planes de salud accesibles para los empleados y sus familiares que no tienen acceso a otra cobertura proporcionada por un empleador.

¿A quién se aplica el Recargo Conyugal?

Este recargo se aplica cuando los cónyuges o parejas domésticas cubiertos por el plan de Empleado + cónyuge/Pareja doméstica o el plan de Empleado + Familia han elegido no inscribirse en la cobertura de su empleador. Este recargo es adicional a la prima mensual que paga el empleado.

¿Cómo saber si el Recargo Conyugal se aplica a mí?

Este recargo mensual no se aplicará a empleados de TCCA que elijan cubrir a su cónyuge/pareja doméstica bajo nuestro plan de TCCA y firmen una declaración jurada confirmando que su cónyuge/pareja doméstica ya sea:

- **No tiene acceso a seguro médico proporcionado por un empleador; o**
- **Se inscribe en el seguro médico de su propio empleador utilizándolo como cobertura principal** y elige la cobertura patrocinada por TCCA como seguro médico secundario.

Si cualquiera de las dos situaciones anteriores se aplica a su cónyuge o pareja doméstica, se requerirá que usted llene y firme electrónicamente una declaración jurada indicando que su cónyuge o pareja doméstica no tiene cobertura principal alternativa.

¿Qué pasa si mi cónyuge y yo somos empleados de TCCA?

Ustedes no necesitan tener planes separados. El recargo no se aplica en este caso.

Es más barato para los empleados tener el mismo plan con su cónyuge, particularmente si también cubre a niños (impacto del máximo de gastos de bolsillo y deducible del plan familiar). Mientras que la prima podría costar menos, la familia entera probablemente pagaría más en deducibles y gastos de bolsillo máximos si ambos empleados tienen planes separados.

¿Qué pasa si mi cónyuge tiene un plan de HMO/red limitada y no tenemos acceso a cobertura donde vivimos?

Haremos una excepción con documentación del empleador del cónyuge.

¿Quién necesita completar la declaración jurada del Recargo Conyugal?

Si usted cubre a su cónyuge bajo su plan y el Recargo Conyugal no se le aplica a usted, usted deberá completar la declaración jurada.

¿Por qué necesito completar la declaración jurada del Recargo Conyugal?

El completar la declaración jurada confirma que su cónyuge o pareja doméstica no tiene acceso a otra cobertura de grupo o está inscrito en otro plan. Esto se aplica a la cobertura para cónyuges que trabajan por cuenta propia, están desempleados, o tienen Medicare. Al cumplir con estos requisitos de elegibilidad y completar la declaración jurada, este recargo mensual no se le aplicará.

¿Cómo puedo completar la declaración jurada del Recargo Conyugal?

Esto se realizará en nuestro portal de Inscripción Abierta en MyTillamook. Se le compartirá un enlace al portal de Inscripción Abierta cuando inicie la inscripción abierta.

¿Qué debo hacer si el acceso de mi cónyuge a un seguro médico a través de su empleador cambia durante el año del plan?

Si su cónyuge adquiere o pierde su empleo, usted puede actualizar su declaración jurada. Contacte al Equipo de Beneficios dentro de 30 días para notificarles del cambio.

¿Dónde puedo obtener más información?

Si tiene preguntas sobre el Recargo Conyugal, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Haga clic [aquí](#) para programar una reunión de 1:1 con un miembro del Equipo de Beneficios para obtener respuestas a sus preguntas:

- ¿Se me aplica este recargo?
- ¿Soy elegible para el crédito de prima?
- Necesito ayuda para completar la declaración jurada.
- U otra cosa...

¡Sus inquietudes son importantes para nosotros, y estamos listos para ayudarlo!